

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

14 ENE 2022

“Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20211008867 del 20 de septiembre de 2021 el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Seccional de Antioquia con NIT 890922447-4900387822-3 a través del representante legal suplente de *EBISU S.A.S* el ingeniero Lenin Vicente Zamora Villabón identificado con C.C. No. 80.182.218 apoderado para trámites de obtención de licencia por parte del Subdirector del Centro G02 - Centro de Recursos Naturales Renovables La Salada de la Regional Antioquia del SENA el señor Andrés Felipe Ruiz Márquez identificado con C.C 8.125.025, solicitó ante la Secretaría de Planeación **licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural de los bloques 16.1, 16.2, 42 y 66.1 del Centro de Recursos Naturales Renovables de La Salada** construidos en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-335609 y Código catastral 2010000070000100000000.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional
 - Poder para actuar mediante tercero
 - Copia de la tarjeta profesional del ingeniero civil Lenin Vicente Zamora Villabón
 - Certificación expedida por el COPNIA de la vigencia de la matrícula profesional del ingeniero civil Lenin Vicente Zamora Villabón
 - Copia de la Cédula de ciudadanía del ingeniero Lenin Vicente Zamora Villabón
 - Copia de la tarjeta profesional del arquitecto Juan Carlos León Múnera
 - Certificación de la vigencia expedida por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares del arquitecto Juan Carlos León Múnera
 - Certificaciones de experiencia profesional del arquitecto Juan Carlos León Múnera



RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero civil Federico Aycardi Villaneda
 - Certificación expedida por el COPNIA de la vigencia de la matrícula profesional del ingeniero civil Federico Aycardi Villaneda
 - Certificaciones de experiencia profesional del ingeniero civil Federico Aycardi Villaneda
 - Copia de la tarjeta profesional de la ingeniera civil María Alejandra Valencia Díaz
 - Certificación expedida por el COPNIA de la vigencia de la matrícula profesional de la ingeniera civil María Alejandra Valencia Díaz
 - Certificaciones de experiencia profesional de la ingeniera civil María Alejandra Valencia Díaz
 - Copia de la matrícula profesional del Tecnólogo en Topografía Eduardo Huepa Penagos expedida por el COPNIA
 - Copia de la licencia profesional del Tecnólogo en Topografía Eduardo Huepa Penagos expedida por el Consejo Profesional de Topografía
 - Certificación expedida por el Consejo Profesional de Topografía de la vigencia de la matrícula profesional del Tecnólogo en Topografía Eduardo Huepa Penagos
 - Certificaciones de experiencia profesional del Tecnólogo en Topografía Eduardo Huepa Penagos
 - Copia de la cédula de ciudadanía de Mónica Patricia Cote Sánchez representante legal de EBISU S.A.S
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de EBISU S.A.S
 - Certificaciones expedidas por La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas
 - Escritura pública 5.538 del 15 de noviembre de 1961
 - Factura pagada del impuesto predial
 - Certificado de tradición y libertad
 - Certificación expedida por Aseo Caldas relacionada con la prestación del servicio de aseo
 - Copia de la Resolución No. 160AS-1602-9807 del 4 de febrero de 2016 relacionada con el permiso de vertimiento para las aguas residuales generadas en el Centro de Recursos Naturales Renovable La Salada
 - Copia de la Resolución No. 160AS-RES2003-1019 del 3 de marzo de 2020 relacionada con el permiso de vertimiento para las aguas residuales generadas en el Centro de Recursos Naturales Renovable La Salada
 - Estudio geotécnico de suelos
 - Memorias de cálculo estructural
 - Tres (3) juegos de los planos arquitectónicos
 - Dos (2) juegos de planos estructurales
3. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en los polígonos ZE8AD y CP07 de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

4. Que el proyecto arquitectónico está avalado por el arquitecto Juan Carlos León Múnera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.881 con matrícula profesional 25012004-79746881 CDN expedida el 26 de enero de 2004.
5. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por el Ingeniero Federico Aycardi Villaneda identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.644 con matrícula profesional 25202-33715 CND expedida el 19 de noviembre de 1989.
6. Que el estudio de suelos está avalado por la Ingeniera civil María Alejandra Valencia Díaz identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.365.820 con matrícula profesional 68202-290891 STD CND expedida el 20 de noviembre de 2014.
7. Que mediante radicado 20212012696 del 8 de noviembre de 2021 se expide el Acta de Observaciones y Correcciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
8. Que mediante radicado 20212012820 del 9 de noviembre de 2021 se hace citación para notificación personal del Acta de Observaciones y Correcciones de conformidad con lo dispuesto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Que mediante radicado 20211011189 del 26 de noviembre de 2021 se subsanan parcialmente las observaciones del trámite.
10. Que mediante radicado 20212014302 del 14 de diciembre de 2021 La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, informa de los requerimientos aún sin subsanar del Acta de Observaciones y Correcciones.
11. Que en reunión el día 12 de enero de 2022 funcionarios de La Secretaría de Planeación y el ingeniero Lenin Vicente Zamora Villabón acuerdan realizar una visita al predio objeto de licenciamiento el día 13 de enero de 2022 para verificar el cumplimiento de los retiros a las fuentes hídricas existentes y de ser procedente realizar los ajustes pertinentes a los planos urbanísticos del proyecto toda vez que en el mapa del suelo de protección del PBOT uno de los bloques objeto de reforzamiento se encuentra afectado por el retiro normativo a un nacimiento.
12. Que el Parágrafo 2 del artículo 102 del Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 establece que *"Dado que en la cartografía que se protocoliza con la revisión y ajuste al PBOT se localizaron nacimientos que eventualmente podrían no existir en el sitio por imprecisiones en la elaboración de la base cartográfica (inconsistencias en la fotolectura de las aerofotografías), en todos los casos deberá verificarse en el sitio la existencia de los mismos y dar cumplimiento a las normas sobre manejo de los retiros a nacimientos"*.
13. Que el día 13 de enero de 2022 funcionarios de la Unidad Ambiental de La Secretaría de Planeación verifican en sitio el cumplimiento de los retiros a las fuentes hídricas existentes incluyendo nacimientos y corrientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

14. Que el día 14 de diciembre de 2022 el ingeniero Lenin Vicente Zamora Villabón envía a La Secretaría de Planeación los planos urbanísticos ajustados.
15. Que mediante radicado 20222000164 del 17 de enero de 2021 se expide la liquidación por concepto de impuesto de construcción notificada a través del correo electrónico reforzamientosena.ebisu@gmail.com.
16. Que a través de factura 202200004825, el 20 de enero de 2022 se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana del trámite.
17. Que la solicitud se encuentra procedente en materia legal y normativa.
18. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTORGAR al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Seccional de Antioquia con NIT 890922447-4 a través del Subdirector de Centro G02 del Centro de Recursos Naturales Renovable La Salada de la Regional Antioquia Andrés Felipe Ruiz Márquez identificado con C.C 8.125.025, **licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural de los bloques 16.1, 16.2, 42 y 66.1 del Centro de Recursos Naturales Renovables de La Salada** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria y código catastral en los siguientes términos:

LICENCIA N°	DE
PROPIETARIO: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Seccional de Antioquia	NIT 890922447-4
Dirección: Carrera 45 No. 174 Sur – 130 -	Uso: Institucional
Matrícula inmobiliaria: 001-335609	Código catastral: 2010000070000100000000
Impuestos de Construcción: \$ 70.777.673	Referencia: 202200004825 cancelada el 20/01/2022
ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	
CUADRO GENERAL DE ÁREAS	

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

LOTE		
Frente: Irregular	Fondo: Irregular	Área lote: 57.056,75 m ²
BLOQUE / DESTINACIÓN	ÁREA CONSTRUÍDA (m ²)	
BLOQUE 42	200,063	
TRABAJO	72,55	
PRODUCTO TERMINADO	18,41	
ALMACENAMIENTO	36,4	
DOCENTES	18,72	
SERVICIOS	6,47	
CIRCULACIÓN PERIMETRAL	80,56	
MUROS Y CERRAMIENTO	47,51	
TOTAL CUBIERTA	291,71	
ÁREA CONSTRUÍDA BLOQUE 66.1	389,68	
ÁREA CONSTRUÍDA PRIMER PISO	117,12	
CUARTOS FRIOS	37,34	
COMPRESOR	5,58	
VESTIER	5,58	
OFICINA	5,19	
LABORATORIO	14,23	
ALMACENAMIENTO	5,94	
CIRCULACIÓN INTERNA	6,5	
CIRCULACIÓN PERIMETRAL	162,74	
MUROS Y CERRAMIENTOS	36,76	
ÁREA CONSTRUÍDA SEGUNDO PISO	197,26	
LABORATORIO DE LACTEOS	83,6	
CUARTO TÉCNICO DE RACK	9,92	
CIRCULACIÓN INTERNA	23,39	
OFICINA	15,99	
ALMACENAMIENTO	41,47	
MUROS Y CERRAMIENTOS	22,89	
ÁREA CONSTRUÍDA BLOQUE 16	2359,75	
PRIMER PISO	598,38	
SEGUNDO PISO	475,63	
NIVEL INFERIOR	1285,74	

ARTICULO 2°: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos a que haya lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DE 2022

ARTICULO 3°: “El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

ARTICULO 4°: El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

ARTICULO 5°: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 6°: Demoliciones: Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTICULO 7°: Provisión de Materiales:

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes,

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva

- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTICULO 8°: Movimiento de Tierra: Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTICULO 9°: Durante la construcción. Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTICULO 10°: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 11°: “El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.

ARTICULO 12°: Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

ARTICULO 13°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 14°: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 15°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 16°: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 17°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 18°: De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

ARTÍCULO 19°: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

ARTICULO 20°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2022

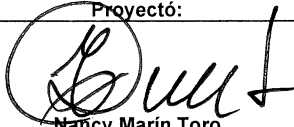
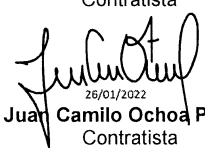


ARTÍCULO 21°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 22°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

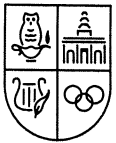
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 14 ENE 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Nancy Marín Toro Contratista  Juan Camilo Ochoa Pabón <small>26/01/2022</small> Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

034
14 ENE 2022

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 04/02/2022 y siendo las horas (11:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **LENIN VICENTE ZAMORA VILLABON**, identificado con cédula de ciudadanía N°80.182.218, expedida en **Santafé de Bogotá DC**, con el fin de notificarse de la **Resolución N°034 14/01/2022, "Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.


Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:


Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: **LENIN ZAMORA VILLABON**
 Cédula N° **80182218**

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
 Cédula N° **1.026.135.263**